

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0410 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 26 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 1633-2017-UNHEVAL, del 12.DIC.2017, se resolvió APROBAR LA DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, cuyo texto forma parte de la referida Resolución; asimismo dejó sin efecto en todas las normas que se oponga a la Directiva;

Que en la sesión ordinaria N° 16 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2017, luego que se dio a conocer la Resolución Rectoral N° 1633-2017-UNHEVAL, del 12.DIC.2017, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la misma que fue emitida teniendo en consideración su celeridad, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, la referida Resolución.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0101-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ, del 22 al 26.ENE.2018;

SE RESUELVE

1°. **RATIFICAR** la Resolución Rectoral N° 1633-2017-UNHEVAL, del 12.DIC.2017, que resolvió **APROBAR LA DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, cuyo texto se adjunta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **Rodrigo M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



CPC **Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-
VRAcad
VRInv
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
DPLAN.
JPPTO-
DAySA
DCTI-
JRAC-
DIGA-
RRHH-
UEC
OC. OT
OL-US
Facultades (14)
Archivo
YKFQ/Vam

que inscribió a ... para su
conocimiento de sus fines
Dra. Yersely Karín Franco Quirón
SECRETARIA GENERAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1633-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1905-2017-UNHEVAL/OPER-J, del 12.DIC.2017, dirigido al Rector, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta entre otros que, en base a las competencias de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos establecidas en el Estatuto y Reglamento General de la UNHEVAL, remite la Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la UNHEVAL, para su aprobación mediante acto administrativo ;

Que con el Informe N° 1569-2017-UNHEVAL/AL, del 12.DIC.2017 la Jefa de Asesoría Legal informa entre otros lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el documento de la referencia, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal respecto al Proyecto de Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, elevado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1905-2017-UNHEVAL/OPER-J, de fecha 12 de diciembre de 2017.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico".

2.3 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma.

2.4 Que, el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública.

2.5 Que, en cumplimiento de los incisos g) e i) del artículo 311° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha elaborado el Proyecto de Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con el objeto de establecer los factores y criterios técnicos para evaluar y calificar al personal contratado



bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- 2.6 Que, en ese contexto, deviene en necesario aprobar el Proyecto de Directiva de Evaluación de Desempeño Laboral del Personal Contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, elevado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1905-2017-UNHEVAL/OPER-J, de fecha 12 de diciembre de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de conformidad a lo dispuesto en el inciso bb) del artículo 166° del acotado Reglamento General de la UNHEVAL, que señala que son atribuciones del Rector entre otros, la de "bb) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario".

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, se APRUEBE el PROYECTO DE DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, cuyo texto forma parte del presente Informe.
- 3.2 Que, se DEJE SIN EFECTO todas las normas que se opongan al presente Proyecto de Directiva.
- 3.3 Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10985-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, cuyo texto forma parte de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2° **DEJAR sin efecto** todas las normas que se opongan a la Directiva.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Jefatura de Recursos Humanos adopten las acciones pertinentes.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-OGRH- Transparencia-DCalidad-UEyC-File-Archivo



JEFATURA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



**DIRECTIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO POR
EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

I. OBJETO

La presente Directiva establece los factores y criterios técnicos para evaluar y calificar al personal contratado bajo régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

II. FINALIDAD

Apreciar el nivel de competencia y mérito del trabajador en el desempeño de sus funciones, a través de factores valorativos específicos que definan el perfil del servidor público, en el marco del proceso de modernización del Estado; así como determinar la posibilidad de renovar y/o ampliar su contrato, según disponibilidad presupuestal y necesidad de su servicio. Asimismo permitirá planificar las acciones del personal, orientado a mejorar el desempeño laboral a través de charlas, talleres o cursos de actualización y capacitación, a fin de contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para todos los trabajadores administrativos contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento y modificatorias.
- Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley que modifica la Ley N° 27785 y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional
- Decreto Legislativo N° 1025 - Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, y su reglamento.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

A) DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO:

La calidad del personal es trascendental para el logro de los objetivos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Para ella es de vital importancia conocer el potencial humano disponible, a fin de adoptar medidas y canalizar adecuadamente sus potencialidades en función de los objetivos, metas y requerimientos institucionales.

Asimismo, la evaluación del desempeño laboral es un instrumento sumamente valioso para lograr el conocimiento de las cualidades y necesidades en el desarrollo de los trabajadores administrativos; y consiste en la apreciación sistemática de los atributos laborales, conducta general y rendimiento del personal.

B) DE LOS FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL:

El calificador, al momento de efectuar la evaluación del personal a su cargo, debe guiar su actuar en base a los principios de justicia, objetividad, transparencia, reserva y el respeto al subordinado. Asimismo debe tener en cuenta lo siguiente:

a) EVITAR EL EFECTO HALO O DESLUMBRAMIENTO:

No evaluar bajo la influencia de una impresión general o concepto solo positivo, sin examinar uno por uno los factores y criterios precisados en el Formato de Evaluación del Desempeño Laboral del evaluado en los distintos aspectos de desempeño.

b) EVITAR LA LENIDAD O DEBILIDAD:

No actuar con benevolencia, evitando la asignación de valores altos o muy altos en la calificación del personal que no le corresponden. Con ella se buscaría evadir responsabilidades en la evaluación, que genera malestar y frustración entre los demás colaboradores. De actuar así compromete la gestión inherente al calificador en los resultados de la unidad orgánica o dependencia que conduce.

c) EVITAR EL RIGOR O SEVERIDAD:

En este caso se califica con un bajo o muy bajo nivel al trabajador, adoptando una posición dura en la que se presta especial atención a los aspectos negativos del desempeño, dejando de lado los aspectos positivos del colaborador.



JEFATURA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

funcionales, colaborando con sus compañeros en forma ocasional.

- Alto: Cumple a cabalidad con las responsabilidades y funciones que le son asignadas, con esfuerzo y dedicación, colaborando más allá de sus propias obligaciones.
- Muy Alto: Marca la diferencia en el desarrollo de sus competencias y destaca sobre los demás por lograr, en forma personal en equipo, los objetivos y metas institucionales de grupo



VIII. DISPOSICIONES FINALES

- Los asuntos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos.
- Todo lo no previstos en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable

Huánuco, 11 de diciembre de 2017